DOS (2) INFORMES DE LOS ESPACIOS INTERNOS DE DISCUSIÓN Y RECORRIDOS REALIZADOS PARA LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS DE RECONVERSIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DEL FALLO DE TUTELA 2020-00370-01 (SENTENCIA SU-545 DE 2023).

Contrato y/o Convenio No. 1830 DE 2024

Contratar los servicios técnicos y administrativos para la elaboración de recomendaciones técnicas de consulta previa con los resguardos y cabildos del Pueblo NASA, departamento del Putumayo, en el marco del cumplimiento del Fallo 2020-00370-01 Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección tercera subsección "A" expediente: 11001333501620200037001 y la Sentencia SU-545 del 2023 de la Corte Constitucional

Intervinientes

Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa Ministerio del Interior
Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo KWE'SX KSXA'W

30 de agosto de 2024

Presentación

En cumplimiento del Contrato No. 1830 de 2024 entre la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior y la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo KWES'X KSXA'W cuyo propósito son los servicios técnicos y administrativos para la elaboración de recomendaciones técnicas de consulta previa con los resguardos y cabildos del Pueblo NASA, departamento del Putumayo, en el marco del cumplimiento del fallo 2020-00370-01 Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección tercera subsección "A" expediente: 11001333501620200037001[1] y la Sentencia SU-545 del 2023. El fallo 370 resolvió la impugnación formulada por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito de Bogotá, el catorce (14) de enero de 2021.

El propósito de este documento busca dar cuenta de uno (1) de los dos (2) Informes de los espacios internos de discusión para la formulación de alternativas de reconversión económica en el marco del Fallo de Tutela 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023), específicamente, en lo relacionado a los territorios Ancestrales de Jerusalén San Luis - Alto Picudito, del municipio de Villa Garzón; Alpes Orientales, KWE'SX NASA CSXAYUCE, NASA KWE'SX TATA WALA del municipio de Puerto Caicedo; Aguaditas, Descanso, de Puerto Guzmán y KSXA'W NASA Alto Danubio, de Puerto Asís.

Este informe fue la base para la elaboración de la matriz de valoración del proceso de construcción de la propuesta de reconversión económica y el documento modelo de la propuesta de reconversión económica que hacen parte de este bloque de insumos para análisis de las entidades en el marco de las etapas del proceso consultivo.

[1] En adelante Fallo de segunda instancia 2020-00370-01

TABLA DE CONTENIDO

1 Introducción 4

1.1 Conclusiones generales de los espacios internos de trabajo 7

1 INTRODUCCIÓN

En el análisis de las afectaciones a los territorios ancestrales desde la cosmovisión NASA desde el contexto del Fallo de Tutela de segunda instancia 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023), permitirá establecer las bases para comprender la importancia de abordar estas afectaciones como herramienta para conocer las realidades de las comunidades y establecer desde sus principios la construcción de un modelo de reconversión económica.

El contexto general involucra la situación de los territorios ancestrales Nasa y las comunidades indígenas vinculadas en este proceso, destacando los desafíos y las amenazas a los que se enfrentan, así como los derechos que les han sido reconocidos. Por lo cual, se tomara la cosmovisión NASA, como base fundamental desde el entendimiento desde la ley de origen y el derecho propio, y cómo esto influye en su relación con el territorio. Por último, se examinará la Fallo de Tutela de segunda instancia 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023), que establece directrices para la protección de los derechos de las comunidades indígenas en relación con sus territorios ancestrales. Este marco legal es esencial para comprender las implicaciones legales y los alcances de este análisis, donde se establecerá el escenario para abordar el impacto de las afectaciones que podrían causarse por la implementación de operaciones de erradicación forzosa de cultivos de uso ilícito al interior de los territorios; dicho análisis deberá ser efectuado desde la cosmovisión NASA para comprender de manera mas profunda las formas de relacionamiento con el territorio.

Las comunidades NASA: Resguardo NASA Jerusalén San Luis - Alto Picudito, Resguardo Indígena Alpes Orientales, Resguardo Indígena NASA Aguadita, Resguardo Indígena El Descanso, Cabildo NASA KWE'SX TATA WALA, cabildo KWE'SX NASA CSXAYUCE, y el Cabildo KSXA'W NASA Alto Danubio, pertenecientes a la Asociación Consejo Regional del Pueblo NASA del Putumayo KWES'X KSXA'W las cuales interpusieron a través del apoderado judicial, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, una acción de tutela en contra del Ministerio de Defensa, Policía Nacional – Dirección Antinarcóticos, Ejercito Nacional, Ministerio del Interior - Dirección de Consulta Previa, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Justicia y el Derecho - Dirección de Política de las Drogas y actividades relacionadas, Presidencia - Consejería para la Estabilización y Consolidación - Alta Consejería para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia - Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos, por la protección de los derechos fundamentales al mínimo vital, consulta previa, integridad étnica y cultural y derecho a la paz a través de la sustitución voluntaria de cultivos. Por las actividades de erradicación manual forzosa ejecutadas entre febrero de 2019 y noviembre del 2020 sobre el territorio en el que habitan las comunidades indígenas, sin que se surtiera el requisito de la consulta previa.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca consideró vulnerado el derecho a la consulta previa en relación a la implementación de los programas de erradicación de cultivos ilícitos en las comunidades étnicas del Resguardo Nasa Jerusalén San Luis - Alto Picudito, Resguardo Alpes Orientales, Resguardo Indígena Nasa La Aguadita, cabildo Indígena KWE`SX NASA CSXAYUCE, Resguardo El Descanso, Cabildo Nasa KWE`SX TATA WALA, Cabildo KSXA`W NASA Alto Danubio (Gente Espiritual), apoyados por la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo KWE'SX KSXA'W.

Con base en lo anterior la Corte en el numeral segundo ordenó realizar un proceso de consulta previa con las comunidades Nasa referidas conforme a los siguientes términos:

> *"SEGUNDO: ORDENAR al Ministerio del Interior, al Ministerio de Justicia, y al Ministerio de Salud con el apoyo de la Defensoría del Pueblo que en el término de cinco (5) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, realicen un proceso de consulta a las autoridades de las comunidades accionantes siguiendo los parámetros establecidos en la parte motiva y resolutiva de las sentencias constitucionales SU-383 de 2003 que estableció la obligación de realizar procesos de consulta previa específicamente en estos casos y la Sentencia T-080 de 2017."*
>
> *TERCERO: ORDENAR a la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos – Alta Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia – a través de su director, o de quien corresponda, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente sentencia, examine si las comunidades accionantes cumplen con los requisitos para ingresar al programa nacional de sustitución de cultivos de uso ilícito (PNIS) establecidos en el decreto Ley 896 de 2017.*

La sentencia subraya la importancia de garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada para las comunidades étnicas antes de llevar a cabo cualquier actividad que pueda afectar sus territorios. Además, destaca la necesidad de respetar y proteger los derechos territoriales de estas comunidades, asegurando que sus cosmovisiones y formas de vida sean consideradas en la toma de decisiones que les afectan.

Recientemente, la Corte Constitucional en la Sentencia Unificada 545 de 2023 dentro de sus disposiciones confirmó el fallo de tutela de segunda instancia 2020-00370-00, y que, entre otras cosas, determinó una serie de subreglas importantes para el desarrollo de los procesos consultivos que guarden relación con las estrategias de erradicación de cultivos de coca destinados a economías ilegalizadas, toda vez que, complementa las actividades y mecanismos de acción para tener en cuenta en materia de sustitución y de erradicación de cultivos de uso ilícito.

La orden cuarta de la Sentencia referida de la Corte, dispuso:

> *"CUARTO. CONFIRMAR por las razones desarrolladas en la presente providencia la decisión de la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de fecha 18 de febrero de 2021, que resolvió amparar el derecho a la consulta previa de las comunidades accionantes en el marco de los operativos de erradicación forzada, dentro del expediente T-8.355.272. En consecuencia, ADVERTIR a las autoridades competentes en la realización de operativos de erradicación forzada que deben abstenerse de realizar estas operaciones en territorios indígenas Nasa sin la realización de una consulta previa, y hasta tanto no se determine el procedimiento con enfoque étnico para la sustitución de cultivos de uso ilícito dentro de sus territorios."*

El argumento 234 de la Sentencia de Unificación en el comento, estableció lo siguiente:

> *"En el caso del departamento del Putumayo, la Sala Plena confirmará la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección A, en el sentido de amparar el derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades indígenas Nasa accionantes en esta tutela, con el fin de que se continúe con el proceso de consulta que ya fue iniciado por las autoridades competentes. De la misma forma, se considera imperativo advertir a las autoridades competentes –Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional y la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional– que deben abstenerse de realizar operativos de erradicación forzada en territorios indígenas Nasa sin la realización de una consulta previa, y hasta tanto no se determine el procedimiento con enfoque étnico para acceder a los programas de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito dentro de sus territorios".*

Como se puede evidenciar, la Corte estableció que, efectivamente debe continuarse con el proceso consultivo, así esa corporación haya determinado que debe respetarse una jerarquía entre los métodos de sustitución y de erradicación de cultivos de uso ilícito. Esto implica un desafío, pero al mismo tiempo una oportunidad para adaptar, en el marco del proceso consultivo, el procedimiento de sustitución que viene desarrollando la Agencia de Renovación del Territorio (ART) a través de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (DSCI), y frente al cual, el Alto Tribunal se pronunció mediante la orden décimo tercera en los siguientes términos:

> *"ORDENAR a la Agencia de Renovación del Territorio que, en conjunto con la Dirección de Asuntos indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior, y en el plazo de seis (6) meses a partir de la notificación de la presente providencia, incorpore al PNIS un enfoque étnico que sea construido a través de un espacio amplio de diálogo intercultural y con la participación informada, activa y efectiva con los representantes de las comunidades indígena a nivel nacional. Este enfoque deberá asegurar un modelo de sustitución acorde con la relación con sus tierras, cultura, tradiciones y dinámicas socioeconómicas y la hoja de coca. En todo caso, este enfoque étnico deberá estar previsto para cualquier programa de sustitución que emprenda el Gobierno Nacional en el marco de la Política Nacional de Drogas"*

En coherencia con lo anterior, en la orden octava le dio instrucciones precisas al Ministerio de Defensa Nacional y a la Fuerza Pública en cuanto a la jerarquía sobre los procesos de sustitución y erradicación de cultivos de hoja de coca que se destinan a economías ilegales, de la siguiente forma:

> *"ORDENAR al Ministerio de Defensa y al Ejército Nacional, la estricta observancia de la jerarquía entre los medios de erradicación. En consecuencia, deberán priorizar la sustitución voluntaria sobre la erradicación forzada. Esta última sólo procederá en caso de que fracase la primera y deberá atender al principio de precaución".*

2 CONCLUSIONES GENERALES DE LOS ESPACIOS INTERNOS DE TRABAJO

Lo primero que hay que plantear al respecto de estas conclusiones generales frente al desarrollo de los espacios internos, es la importancia de la Autonomía, el gobierno propio y el derecho mayor basados desde la ley de origen, que fueron determinantes para compaginar con la normativa de la constitución.

Con base en lo anterior, se presentará para análisis de las entidades las conclusiones gruesas de las autoridades Ancestrales en relación con las propuestas de reconversión económica que atiendan a la disminución del mal uso dado a la hoja de coca:

- Existe una clara disposición de las autoridades y comunidades del Pueblo NASA de Putumayo beneficiarias del Fallo de Tutela de segunda instancia 2020-00370-01 (Sentencia SU-545 de 2023), para avanzar en el desarrollo de una propuesta de reconversión económica, que disminuya el fenómeno de las drogas al interior de sus territorios y mejore las condiciones de vida de las comunidades.

- Los elementos establecidos en la propuesta de reconversión económica del Pueblo NASA, no están escritos en piedra, toda vez que, esta propuesta debe desarrollarse en los espacios naturales de participación para establecer lo que la institucionalidad denomina como medidas de sustitución de cultivos de coca destinados a economías ilegalizadas.

- La ruta de trabajo implica la participación activa de las autoridades y comunidades que se vean beneficiadas por el proceso, evidentemente, también es determinante la participación de la(s) entidad(es) competentes en la formulación e implementación de la propuesta de reconversión económica.

- Para la materialización de dichos espacios de trabajo en los que se requiera de la participación de la comunidad, la(s) entidad(es) que acompañarán o liderarán los espacios de diálogo y construcción, deberán apoyar económicamente los aspectos logísticos.

- Las autoridades y comunidades deben contar con la claridad suficiente en cuanto a los tiempos de formulación y ejecución de la propuesta de reconversión económica. En pocas palabras debe asegurarse una ruta clara de trabajo.

- La Sentencia SU-545 de 2023 determinó que la entidad encargada de adelantar las actividades de Sustitución debe realizar un proceso de diálogo amplio con las autoridades a nivel nacional, los NASA del Putumayo, beneficiados por este fallo, tienen un tratamiento especial, por lo tanto, el procedimiento que tiene pensado la Dirección

de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, se debe conocer en el marco de la Consulta Previa, para su posterior implementación.

- En el panorama ideal, la propuesta de Reconversión económica debe estar articulada con otros bienes y servicios, cuya responsabilidad recae en las entidades que representan desde el orden nacional, departamental y municipal, con el acompañamiento permanente de las autoridades de los territorios.



JUAN CARLOS CUNDA DIZU
Representante Legal
Asociación KWE'SX KSXA'W